



CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 392 Día 27 Mes Abril Año 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA FUNCIONAR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA.**

El alcalde municipal de ciénaga, magdalena, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, ley 1064 del 2006 y decreto 1075/2015.

**CONSIDERANDO**

Que el municipio de Ciénaga, Magdalena, fue certificado en educación por el Ministerio de Educación Nacional, en atención al mandato del Artículo 41 de la ley 715 del 2001 y en consecuencia tiene autonomía en el manejo del sector educativo.

Que según el capítulo 2º, artículo 36 al 42 de la ley 115 de 1994, modificado por la ley 1064 del 2006, se estructura la educación para el trabajo y el desarrollo humano dentro del sistema educativo colombiano, definiéndola como el proceso que se ofrece con el objeto de completar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de la ley 115 de 1994, siendo esta un componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en artes y oficios.

Que según el decreto 1075/2015 en su artículo 2.3.2.1.4 el interesado en crear una Institución para el Trabajo y el Desarrollo humano, de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad certificada de la jurisdicción que corresponda, el lugar de prestación de servicio previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo

Que los propietarios la señora MONICA ALTAMAR DURANGO Identificada con cedula de ciudadanía N° 39.056.565 expedida en Ciénaga (Magd) y la señora JULIA COLMENARES CARBONO, Identificada con cedula de ciudadanía N° 39.056.444 expedida en Ciénaga (Magd), de la CORPORACION EDUCATIVA GUAJIRA PARA EL PROGRESO solicitan a la Secretaria de Educación Municipal de Ciénaga, Magdalena, se le conceda licencia de funcionamiento para el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el mencionado centro educativo.

Que el área de Calidad Educativa entrego informe favorable del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

Que el área de inspección y vigilancia, en ejercicio de sus funciones, evaluó la propuesta presentada, comprobando que esta cumple con las exigencias planteadas en el numeral 3.8 del Decreto 4904 del 2009, emitido concepto favorable para conceder licencia de funcionamiento al mencionado establecimiento educativo.

En méritos de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero. CONCEDER:** licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN EDUCATIVA GUAJIRA PARA EL PROGRESO, con su NIT 900991099-4, ubicada en la Carrera 11 N° 8-102 Local 2, correo electrónico, Guajiraparaelprogreso@hotmail.com, teléfono 4242036, celular 3012237974, rectora a la señora JULIA COLMENARES CARBONO, Identificada con cedula de ciudadanía N° 39.056.444 expedida en Ciénaga (Magd), y se reconoce que existe una sociedad entre la señora MONICA ALTAMAR DURANGO Identificada con cedula de ciudadanía N° 39.056.565 expedida en Ciénaga (Magd) y la señora JULIA COLMENARES CARBONO, Identificada con cedula de ciudadanía N° 39.056.444 expedida en Ciénaga (Magd), (anexan cámara de comercio).



CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016-2018



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 322 Día Abril Mes 27 Año 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA FUNCIONAR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA.**

**Artículo Segundo.** La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Decreto 1075/2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o amparen todos los programas técnicos laborales o de conocimientos académicos, que posteriormente sean registrados.

**Artículo Tercero.** Notificar personalmente de la presente resolución al propietario o al rector a la rectora JULIA COLMENARES CARBONO, Identificada con cedula de ciudadanía N° 39.056.444 expedida en Ciénaga (Magd),

**Artículo Cuarto.** El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y contra este proceden los recursos de Reposición que deberá interponerse por escrito en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a su notificación. Por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ciénaga Magdalena a los veintisiete días del mes Abril del dos mil diecisiete 2017.

  
EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ  
Alcalde Municipal

Luis Andrés Ospina Daza  
Secretaria de Educación

Elaboro: Luz Marina Reguillo Mojica

P.U. Apoyo Inspección y Vigilancia

Reviso. Manuel Romero

Asesor Jurídico





